RESOLUCIÓN N0.0019075
(28 de octubre de 2021)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA"

La Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Envigado en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto municipal de Delegación 0000585 del 28 de diciembre de 2020, el artículo 92 de Ley 136 de 2004, modificado por el articulo 30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2 establece las modalidades de selección dentro de la cuales contempla la Contratación Directa.

2. El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 procede la modalidad de Contratación Directa causal contratos interadministrativos siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

4. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1882 de 2015 dispone que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)"*

5. Una vez analizada la causal de contratación a emplear, se tiene que esta no se encuentra dentro de las exclusiones de que trata el inciso segundo de la parte considerativa del presente acto, por lo que se concluye que se deberá justificar la modalidad de selección de contratación directa, dispuesta para adelantar este proceso.

6. Entre el Municipio de Envigado y la Empresa de Vivienda Y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", suscribieron el Convenio Marco Interadministrativo No. ENV-09-09-0926-21, atendiendo al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que prevé como desarrollo del principio de coordinación y colaboración, que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía

en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales.

7. Según lo señalado en el Convenio Marco, las partes acordaron lo siguiente: "*ACTAS DE EJECUCIÓN: Para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo Marco las partes suscribirán posteriormente ACTAS DE EJECUCIÓN que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros y los demás que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades adicionales de cada una de las partes. Este Convenio Marco hará parte integral de cada una de las ACTAS DE EJECUCIÓN que se suscriban en desarrollo del mismo, siendo de obligatorio cumplimiento todas y cada una de las estipulaciones, por ello, las disposiciones que le sean contrarias, se entenderán por no escritas.*"

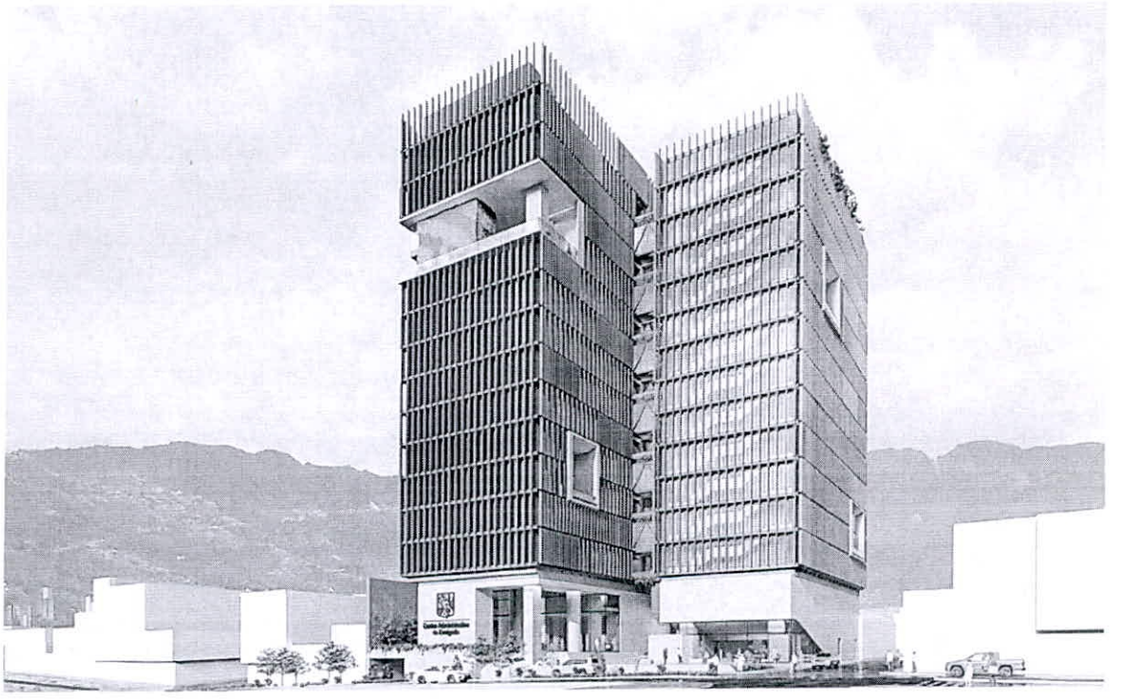
8. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula primera de dicho Convenio Marco, su objeto es: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENTRE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS EN LA EJECUCIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE SERVICIOS COLECTIVOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO".

9. Teniendo en cuenta los numerales anteriores, el objeto de la presente Acta de Ejecución es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la construcción e interventoría del Centro Administrativo Municipal de Envigado (CAM)".

10. El **proyecto 3.4.3. Construcción de nueva infraestructura institucional y social, adecuación y mantenimiento de la existente**, con la que su busca construir nueva infraestructura que garantice la ampliación de la capacidad operativa del hospital Manuel Uribe Ángel. Construir un nuevo palacio municipal que permita brindar a la comunidad un mejor servicio por parte de la administración municipal, así como desarrollar nuevos equipamientos que fomenten el encuentro de la ciudadanía para desarrollar sus actividades sociales y cívicas, cuenta con el indicador 3.4.3.0.6 "*Construcción nuevo Palacio Municipal*", el cual es objeto del presente convenio.

El nuevo centro administrativo de Envigado es un complejo propuesto como: contenedor de relaciones programáticas, colaborativas, sociales, y urbano-arquitectónicas, que tiene como misión articular todas las dependencias de la alcaldía de Envigado, generar unas condiciones óptimas para la labor de sus funcionarios, y generar una conexión de confianza, transparencia, y servicio con la ciudadanía del municipio de Envigado.

El complejo consta de 2 sótanos de parqueaderos y áreas técnicas, un primer piso de conexiones y articulación urbana con el contexto inmediato del predio y de la manzana en donde se implanta la edificación, generando plazas, paseos urbanos, nuevas zonas verdes, y el teatro municipal, todo dispuesto para comodidad y disfrute de la ciudadanía. A partir del segundo nivel, se elevan dos torres de planta libre cuya flexibilidad espacial permite la correcta resolución del programa arquitectónico de la alcaldía, brindando confort y condiciones inmejorables para desarrollo de las diferentes actividades que cada dependencia y sus funcionarios llevan a cabo en su día a día. El edificio se plantea como una infraestructura amigable con el medio ambiente gracias a las diferentes estrategias de eficiencia energética que se han considerado desde su diseño; como la favorable orientación de las torres en sentido Norte-Sur, las cubiertas verdes, y otros elementos.



Finalmente, es necesario indicar que la presente contratación, se adelanta por la Secretaría de Obras Públicas en razón del Convenio Interadministrativo N° 954 de 2021, suscrito entre el Municipio de Envigado y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), el cual en los compromisos de las partes, dispone que el Municipio de Envigado será el encargado de ejecutar y gerenciar el proyecto de acuerdo con los estudios técnicos, diseños, especificaciones técnicas cantidades de obra y presupuesto aprobados por el municipio y el Área Metropolitana en todas sus partes. Además de suscribir los contratos o convenios que sean requeridos para la ejecución del objeto contractual determinadas en dicho convenio.

11. De conformidad con lo desarrollado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en este sentido, cobra especial importancia esta contratación, toda vez que con el objeto de cumplir los principios de economía, eficacia y eficiencia la entidad consideró necesario ante un proyecto de la magnitud e importancia del Convenio Marco, tener una alianza estratégica con una empresa pública cuyo principal objetivo sea la gerencia integral de proyectos para el fomento y el logro de los objetivos relacionados con el desarrollo urbano, cumpliendo a cabalidad con los fines, funciones, principios y reglas de la entidad estatal.

12. En el presente proceso contractual se encuentra el fortalecimiento y cumplimiento a los principios de economía, eficacia y eficiencia, considerando que la administración debe actuar de manera diligente y cuidadosa en el proceso de selección de contratista agilizando los trámites con el objeto de que se lleven los procedimientos y las etapas estrictamente necesarias optimizando costos y evitando dilaciones y perjuicios para el otro.

13. Por lo anterior y en cumplimiento con lo señalado en el Convenio Marco ENV-09-09-0926-21, se requiere adelantar el presente proceso contratación entre el Municipio de Envigado y DESur, con el fin de aprovechar las sinergias administrativas y técnicas que brinda la presencia de esta empresa, teniendo en cuenta el objeto para el cual fue constituida y en tal sentido la presente Acta de Ejecución surge en desarrollo del convenio interadministrativo marco reseñado.

14. También se verificó que el tipo de contrato o convenio a celebrar no está dentro de las prohibiciones señaladas por la normativa vigente, pues no se trata de contratos de obra, suministro, fiducia o encargo fiduciario, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de normas y reglamentos técnicos.

15. El valor total del Acta de Ejecución (Convenio) es **NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 98.538.560.456),** discriminados así:

CDP	Rubro	Tipo de recurso (propio/cofinanciado/SGP)	Valor
20211755	23202020050000000040 02019541290930000100 10675	Propios 2021	$ 778.582.720

20211755	23202020050100000040 02019541290960000520 10675	Cofinanciación AMVA 2021	$ 12.000.000.000
20211755	23202020050000000040 02019541290940000590 10675	Crédito 2021	$ 14.000.000.000
VF 20210032	23202020050100000040 02019541290960000520 10675	Cofinanciación AMVA 2022	$ 32.000.000.000
VF 20210032	23202020050100000040 02019541290960000520 10675	Cofinanciación AMVA 2023	$ 30.392.739.786
VF 20210032	23202020050000000040 02019541290930000520 10675	Propios 2023	$ 9.352.562.249

ITEM	DESCRIPCION	Valor Proyecto	Aporte DESur	Aporte Municipio
1	**COMPONENTE DIAGNOSTICO**	**$ 1.984.478**	**$ 1.984.478**	**$ -**
1.1	Diagnóstico contexto social	$ 1.984.478	$ 1.984.478	$ -
2	**COMPONENTE DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA**	**$ 92.070.077.204**	**$ -**	**$ 92.070.077.204**
2.1	Construcción	$ 87.404.263.818	$ -	$ 87.404.263.818
2.2	Interventoría	$ 4.665.813.386	$ -	$ 4.665.813.386
3	**COMPONENTE EVALUACIÓN**	**$ 12.691.223**	**$ 12.691.223**	**$ -**
3.1	Evaluación del proyecto	$ 12.691.223	$ 12.691.223	$ -
	SUBTOTAL	**$ 92.084.752.905**	**$ 14.675.701**	**$ 92.070.077.204**
4	**COMPONENTE GERENCIA (1%)**	**$ 920.847.529**	**$ -**	**$ 920.847.529**
	Total Componentes	**$ 93.005.600.434**	**$ 14.675.701**	**$ 92.990.924.733**
	Honorarios			$ 4.649.546.237
	IVA Honorarios (19%)			$ 883.413.785

ITEM	DESCRIPCION	Valor Proyecto	Aporte DESur	Aporte Municipio
	Total Honorarios			$ 5.532.960.022
	VALOR APORTES		$ 14.675.701	$ 98.523.884.755
	VALOR TOTAL CONVENIO		$	98.538.560.456

16. Para la presente Acta de Ejecución, el Municipio de Envigado realizará un aporte de **NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($98.523.884.755)**. Respaldado en los siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	Rubro	Tipo de recurso (propio/cofinanciado/SGP)	Valor
20211755	23202020050000000040 02019541290930000100 10675	Propios 2021	$ 778.582.720
20211755	23202020050100000040 02019541290960000520 10675	Cofinanciación AMVA 2021	$ 12.000.000.000
20211755	23202020050000000040 02019541290940000590 10675	Crédito 2021	$ 14.000.000.000
VF 20210032	23202020050100000040 02019541290960000520 10675	Cofinanciación AMVA 2022	$ 32.000.000.000
VF 20210032	23202020050100000040 02019541290960000520 10675	Cofinanciación AMVA 2023	$ 30.392.739.786
VF 20210032	23202020050000000040 02019541290930000520 10675	Propios 2023	$ 9.352.562.249

17. DESur realizará un aporte en especie cuantificable de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/L ($14.675.701).**

18. Que las condiciones de la presenta acta de ejecución, además de las legales y

generales, son:

Compromisos de DESur:

Para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, DESur se compromete:

Compromisos Generales

1. Cumplir con el objeto y compromisos del Convenio Marco y del Acta de Ejecución en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada. **3**. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato/convenio. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6**. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7**. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar la paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA/ASOCIADO. **15**. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato/convenio. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

Compromisos Específicos:

1. Realizar los trámites necesarios para dar inicio al Acta de Ejecución.
2. Cumplir a cabalidad con las actividades de los componentes.
3. Ejecutar el objeto, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada al ente territorial.
4. Abrir dos cuentas de ahorro en entidades bancarias legalmente autorizadas, para el control de los recursos a administrar y de los honorarios.
5. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
6. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras civiles e Interventoría.
7. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal,

ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.

8. Informar al supervisor del convenio interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección.
9. Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes.
10. Cumplir con el aporte a seguridad social y parafiscal que correspondan según la normativa legal vigente.
11. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del convenio interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. DESur, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
12. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del convenio.
13. Reintegrar los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por el Municipio de Envigado, los reintegros se efectuarán una vez liquidado el convenio.
14. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base en los criterios de calidad exigibles, los diseños y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido.
15. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra e interventoría.
16. Poner en conocimiento a la entidad contratante de la necesidad de prorrogar o el vencimiento del contrato de obra y de interventoría; lo anterior previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final.
17. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
18. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles, además informar a quien expidió la licencia.
19. DESur exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificara, identificara, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgo en construcción.
20. Liquidar unilateralmente los contratos derivados del presente contrato interadministrativo en caso de incumplimiento del contratista e iniciar las acciones legales correspondientes.
21. En los contratos que celebre DESur derivados del contrato

interadministrativo, analizará la conveniencia y podrá pactar multas, compensaciones y clausula penal, reintegrando este dinero al Municipio de Envigado; Sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque esté en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga multa o clausula penal, DESur deberá reintegrar este dinero al Municipio de Envigado.

22. Elaboración de cronogramas detallados del proceso contractual y de ejecución de obra.
23. Verificar y garantizar que el convenio se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas por el Municipio de Envigado.
24. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de este.
25. Entregar el informe final de ejecución del convenio interadministrativo, que consolide los informes de cada uno de los puntos intervenidos por las obras.
26. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor, si del cumplimiento de dichas ordenes se derivan perjuicios para el Municipio.
27. Entregar al Municipio de Envigado para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo.
28. DESur deberá informar oportunamente al Municipio de Envigado, sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del convenio interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación al Municipio.
29. El contrato interadministrativo entre el Municipio de Envigado y DESur es de mandato, las obligaciones que asume DESur se limitan, a lo social, jurídico, administrativo, financiero y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir, las obligaciones de DESur están limitadas por estas variables.
30. Todos los contratos derivados del convenio interadministrativo estarán dentro del plazo del convenio interadministrativo.
31. Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del contrato interadministrativo y actas de ejecución, todas las disposiciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal.
32. DESur deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente.
33. La ejecución de las actividades a las que se obliga DESur, es en calidad de mandatario sin representación.
34. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Envigado.
35. Garantizar que tanto la interventoría como la obra adopten el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades relacionadas con la ejecución del convenio, de conformidad con lo expedido en la Resolución

666 del 24 de abril de 2020, y demás normas que sobre la materia expida el gobierno nacional, que la modifiquen, complementen o deroguen. Lo anterior, con el fin de minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad del coronavirus COVID-19.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

1. Cumplir con el objeto y compromisos del Convenio Marco y del Acta de Ejecución en la forma y oportunidad pactada. **2**. Facilitar a DESur el desarrollo del objeto contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del convenio y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. **4.** Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del convenio **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del convenio, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del convenio en la forma y oportunidad pactada**. 7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que DESur se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Exigir a DESur el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **9.** Recibir de parte de DESur las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio. **10**. Prestar a DESur la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto del convenio. **11.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de DESur a través de la supervisión.

19. Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y lugar físico, Carrera 40 No. 39 Sur- 59 – Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado Tel: (4) 339 4064

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente y justificada la celebración del **ACTA DE EJECUCIÓN Nº 9 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-0926-21,** con la Empresa de Vivienda Y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la construcción e interventoría del Centro Administrativo Municipal de Envigado (CAM)". El valor es de **NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 98.538.560.456),** con un aporte

estimado por parte del Municipio de Envigado de **NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 98.523.884.755)** y DESur realizará un aporte cuantificable en especie, estimado en la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/L ($14.675.701)**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Envigado a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2021.

BEATRIZ ELENA PABÓN ACEVEDO
Secretaria de Obras Públicas
Municipio de Envigado

Elaboró	Revisó	Aprobó
Gabriel Hoyos Moreno Abogado Contratista Secretaría de Obras Públicas	Ana María Zea Ochoa Asesora Jurídica Secretaría de Obras Públicas	Manuela David Vásquez Directora Técnica Secretaría de Obras Públicas
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Envigado		